



Ministerio de Salud

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 FEB 2022

VISTO:

El Expediente EX-2021-01741602- -CAT-MS, mediante la cual se tramita los requerimientos para la realización de Certificado de Ingreso Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 4710 "Libreta Sanitaria Infantil", modificada por Decreto Reglamentario SAS N° 70/2002, se instituye en la Provincia de Catamarca un documento de salud destinado a la población infantil, que lleva el nombre de Libreta Sanitaria Infantil.

Que a orden 02 obra, Nota IF-2021-01741995-CAT-MS mediante el cual el Secretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud del Ministerio de Salud, previa reunión con el Ministerio de Educación y Sanidad Municipal, informa el nuevo contenido que será necesario para la realización de **Certificados de Ingreso Escolar** a fin de que se realice Resolución Ministerial Conjunta con el Ministerio de Educación.

Que este contenido ha sido consensuado además con los efectores de salud y esta basado en la legislación vigente y en la última evidencia científica disponible, en concordancia con lo estipulado por las Sociedades Científicas de Pediatría y de Medicina Familiar y General.

Que a orden 05, obra Resolución Ministerial ECyT. N° 002 de fecha 06ENE2011 mediante la cual se dispuso que las Direcciones de los establecimientos educativos de toda la Provincia soliciten como únicos requisitos de urgente presentación, para la inscripción de alumnos: la Libreta Sanitaria Infantil actualizada y el Boletín de Calificaciones de los casos que así lo ameritaran y faculta a los Directivos de los establecimientos educativos a iniciar gestiones pertinentes el otorgamiento del Documento Nacional de Identidad a quienes no lo poseyeran y delegar a los padres y/o tutor.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que es fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias.

Que asimismo corresponde agilizar los trámites inherentes a la inscripción de alumnos en los distintos establecimientos de Sistema Educativo Provincial.

Por ello;

**LA MINISTRA DE SALUD y LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVEN:**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial ECyT N° 002 de fecha 06ENE2011, y toda Resolución que se exponga a la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar los Controles para Certificación para el Ingreso Escolar, cuyos Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD



ES COPIA DEL ORIGINAL



Ministerio de Salud

ARTÍCULO 3°.- Presentar en el establecimiento escolar hasta el último día del mes de mayo fotocopia de la Libreta Sanitaria: Caratula donde constan los datos del o la estudiante, página donde se especifican exámenes médicos y calendario de vacunación.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Sanidad Municipal y los Establecimientos Escolares de toda la Provincia.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL -S- y E. N°

01

MINISTERIO DE SALUD
CR.

Andrea Centurión
Abog. ANDREA CENTURIÓN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION

Maria Manuela Avila
DRA. MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Celia Rodriguez
CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD



CONTROLES PARA CERTIFICACION ESCOLAR

Se solicitará solamente lo explicitado en la Libreta Sanitaria para cada nivel escolar ,aclarando además que el **MEDICO PEDIATRA o MEDICO DE FAMILIA o GENERAL** es quien debe llenar **EN LA LIBRETA SANITARIA**:

INGRESO A NIVEL INICIAL (3/4 AÑOS)

EXAMEN MEDICO –CLINICO: Se consignaran datos inherentes al estado clínico /nutricional(peso/talla/IMC/FC Y TA) .

- ✓ Control del neurodesarrollo.
- ✓ lenguaje respecto a edad.
- ✓ Examen del sistema musculo –esquelético-ortopédico.

En caso de detectar alteraciones se deberá solicitar interconsulta con profesional de la especialidad.

CONTROL DEL CALENDARIO DE VACUNAS QUE DEBERA ESTAR COMPLETO PARA LA EDAD .

EXAMENES DE LABORATORIO:

- CHAGAS (par serológico) HAI /ELISA.
- COPROPARASITOLOGICO: Seriado y Escobillado anal (ADOSAR EL RESULTADO DEL PROTOCOLO DE LABORATORIO EN LA PAGINA 60 DE LA LIBRETA SANITARIA).

CONTROLES CON ESPECIALIDADES de rutina UNICAMENTE PARA:

- ✓ VISION/AGUDEZA VISUAL(OFTALMOLOGIA)
- ✓ BUCO-DENTAL(ODONTOLOGIA)
- ✓ AUDICION (ORL).

CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

INGRESO A NIVEL PRIMARIO (5/6 AÑOS)

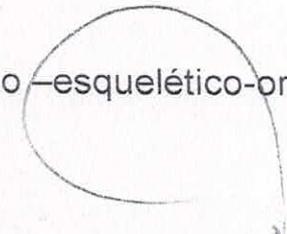
EXAMEN MEDICO –CLINICO: Se consignaran datos inherentes al estado clínico /nutricional (peso/talla/IMC/FC Y TA) .

- ✓ Control del neurodesarrollo.
- ✓ lenguaje respecto a edad.
- ✓ Examen del sistema musculo –esquelético-ortopédico.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Handwritten signature





En caso de detectar alteraciones se deberá solicitar interconsulta con profesional de la especialidad.

CONTROLAR VACUNAS DE CALENDARIO DE 5/6 AÑOS QUE DEBEN ESTAR COLOCADAS AL INGRESO.

CONTROLES CON ESPECIALIDADES de rutina UNICAMENTE PARA

- ✓ VISION-AGUDEZA VISUAL (OFTALMOLOGIA).
- ✓ BUCO-DENTAL (ODONTOLOGIA).
- ✓ AUDICION (ORL).

CONTROLES ESCOLARES EN NIVEL PRIMARIO

2°, 3°, 4°, 5° y 6° GRADO

SOLO CERTIFICADO DE EXAMEN CLINICO POR MEDICO PEDIATRA, Médico de FAMILIA O GENERALISTA (CONSIGNARLO EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE DE LA LIBRETA SANITARIA).

NO SE REQUIEREN ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, NI CONTROLES POR ESPECIALISTAS, SIEMPRE QUE SE HAYAN REALIZADO LOS CONTROLES OBLIGATORIOS AL INGRESO EN CADA NIVEL (EN CASO DE TENER COMORBILIDADES DEBERA PRESENTAR CERTIFICACION POR EL ESPECIALISTA CONSIGNANDO APTITUD ESCOLAR).

CONTROL DE CALENDARIO DE VACUNAS.

INGRESO A NIVEL SECUNDARIO (11/12 AÑOS)

EXAMEN MEDICO -CLINICO: Se consignaran datos inherentes al estado clínico /nutricional (peso/talla/IMC/FC Y TA) .

- ✓ Control del neurodesarrollo.
- ✓ Examen del sistema musculo -esquelético-ortopédico.

En caso de detectar alteraciones se deberá solicitar interconsulta con profesional de la especialidad.

CONTROL DE VACUNAS: CALENDARIO COMPLETO HASTA 11 AÑOS.

CONTROLES CON ESPECIALIDADES de rutina UNICAMENTE PARA

- ✓ BUCO -DENTAL(ODONTOLOGIA)

ESCOPIA DEL ORIGINAL

CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- ✓ VISION-AGUDEZA VISUAL(OFTALMOLOGIA).
- ✓ AUDICION(ORL).
- ✓ LABORATORIO: CHAGAS (Par serológico ELISA/HAI)(ADOSAR EL RESULTADO DEL PROTOCOLO DE LABORATORIO EN LA PAGINA 63 DE LA LIBRETA SANITARIA).

CONTROLES ESCOLARES EN NIVEL SECUNDARIO

(INGRESO A 2°,3°,4°,5° y 6° AÑO)

SOLO CERTIFICADO DE EXAMEN CLINICO POR MEDICO PEDIATRA/FAMILIA O GENERALISTA (CONSIGNARLO EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE DE LA LIBRETA SANITARIA).

NO SE REQUIEREN ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, NI CONTROLES POR ESPECIALISTAS, SIEMPRE QUE SE HAYAN REALIZADO LOS CONTROLES OBLIGATORIOS AL INGRESO EN CADA NIVEL.

CONTROL DE CALENDARIO DE VACUNAS.

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN NIÑOS POST COVID

(Consenso sobre la constancia de salud del niño y del adolescentepara la realización de actividades físicas y/o deportivas .Actualización 2021 .

ARCHIVOS SAP 2021;119(5):S212-s221

- ❖ NN o A ASINTOMATICO (con antecedente de diagnóstico positivo por método diagnóstico de laboratorio PCR o Ag para COVID-19,o por nexo epidemiológico)

*No realizar ACTIVIDAD FISICA al menos 2 semanas a partir de la fecha del resultado positivo o del último contacto.

SE RECOMIENDA: Reanudar lentamente actividad física con supervisión médica.

- ❖ NN o A SINTOMATICO LEVE

*Restricción de ACTIVIDAD FISICA durante 2 semanas.

SE RECOMIENDA: Realizar ECG. El especialista evaluara necesidad de pruebas de evaluación cardiológicas adicionales.

ES COPIA DEL ORIGINAL

CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD





❖ NN o A SINTOMATICO MODERADO

*Restricción de ACTIVIDAD FISICA durante 2 a 4 semanas.

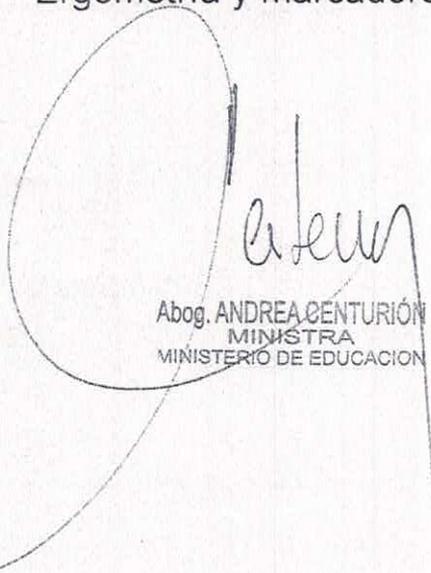
SE RECOMIENDA: Realizar examen médico completo (examen físico, ECG en reposo y durante el ejercicio y Ecocardiograma) antes de reanudar la AF.

*Valorar la reanudación gradual del ejercicio con supervisión.

EL REGRESO A LA ACTIVIDAD FISICA SERA POSIBLE EN PRESENCIA DE RESULTADOS NORMALES.

❖ NN o A SINTOMATICO(con sospecha o diagnóstico de miocarditis)

*Prohibición estricta de AF durante un periodo de 3 a 6 meses y el retorno a la actividad física será posible solo con autorización del cardiólogo de cabecera y luego de realizar los estudios correspondientes (holter, Ergometría y marcadores séricos).


Abog. ANDREA CENTURION
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION


JHA. MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




CELIA RODRIGUEZ
JEFA DPTO. DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD